

Fecha: 21-06-2025  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl.: Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares  
Tipo: Noticia general  
Título: **Decreto exento número 132, de 2025.- Otorga a Nirivilo Transmisora de Energía S.A. concesión definitiva para establecer el Tramo 4 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución, Región del Maule - Provincias de Linares y Talca, Comunas de San Javier y Constitución.**

Pág.: 21  
Cm2: 726,0  
VPE: \$ 217.800  
Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad:  
Sin Datos  
Sin Datos  
 No Definida

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

II  
SECCIÓN

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.179

Sábado 21 de Junio de 2025

Página 1 de 4

### Normas Particulares

CVE 2661896

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

#### OTORGА A NIRIVILO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 4 EL PROYECTO DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA DENOMINADO "NUEVA LÍNEA 2X66 KV NUEVA NIRIVILO - CONSTITUCIÓN", REGIÓN DEL MAULE, PROVINCIAS DE LINARES Y TALCA, COMUNAS DE SAN JAVIER Y CONSTITUCIÓN

Núm. 132 exento.- Santiago, 23 de mayo de 2025.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en sus oficios ordinarios electrónicos N° 211275, de 7 de febrero de 2024, y N° 269033, de 5 de febrero de 2025; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, la "Ley General de Servicios Eléctricos", y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en sus oficios ordinarios electrónicos N° 211275, de 7 de febrero de 2024, y N° 269033, de 5 de febrero de 2025, los cuales pasan a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2. Que, la resolución exenta N° 20.107, de 10 de noviembre de 2023, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogió la petición de división de la solicitud de concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución", dividiéndose la concesión solicitada en seis tramos, a saber: Tramo 1, Tramo 2, Tramo 3, Tramo 4, Tramo 5 y Tramo 6.

3. Que, la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose la concesión solicitada en los diversos tramos indicados, correspondiendo el presente acto administrativo al referido Tramo 4.

4. Lo dispuesto por la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 14, literal C), numeral 14.7, disposición que somete al trámite de toma de razón el otorgamiento y terminación de concesiones de los sectores sanitario, gas y de distribución eléctrica, encontrándose exentas, por lo tanto, las vinculadas a transmisión eléctrica.

Decreto:

**Artículo 1º.-** Otorgase a Nirivilo Transmisora de Energía S.A. concesión definitiva para establecer el Tramo 4 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea

CVE 2661896

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 21-06-2025  
 Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
 Supl.: Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares  
 Tipo: Noticia general  
 Título: **Decreto exento número 132, de 2025.- Otorga a Nirivilo Transmisora de Energía S.A. concesión definitiva para establecer el Tramo 4 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución, Región del Maule**

Pág.: 22  
 Cm2: 726,0  
 VPE: \$ 217.800  
 Tiraje:  
 Lectoría:  
 Favorabilidad:  
 Sin Datos  
 Sin Datos  
 No Definida

Núm. 44.179

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Sábado 21 de Junio de 2025

Página 2 de 4

2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución” en la Región del Maule, provincia de Linares, comuna de San Javier y provincia de Talca, comuna de Constitución, que se detalla a continuación:

Proyecto	Región	Provincias	Comunas	Plano General de Obra N°
Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución - Tramo 4	Maule	Linares	San Javier	NITE-LT-PGO-01-MOD0 (7 láminas, junio 2022)
		Talca	Constitución	

**Artículo 2º.-** El Tramo 4 que se pretende establecer forma parte del proyecto de transmisión de energía eléctrica “Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución”, en adelante el “Proyecto”, cuyo objetivo es aumentar la capacidad de transmisión de energía eléctrica a lo largo del país, en el marco de lo establecido en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Zonal impulsado por el Ministerio de Energía, por cuanto el proyecto se sitúa en una de las zonas de mayor consumo de energía, contribuyendo a robustecer la red de transmisión.

El proyecto consiste en el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, en configuración de 66 kV, de doble circuito, que llevarán 2 circuitos para conectar la Subestación Nueva Nirivilo con la Subestación Constitución.

Esta Línea tendrá una longitud total de treinta y seis mil tres (36.003) metros, mientras que la longitud de concesión es de treinta y cinco mil novecientos setenta y cuatro (35.974) metros y contará con 147 estructuras. En la primera etapa del Proyecto, se contempla sólo el Tendido del Primer Circuito.

**Artículo 3º.-** El presupuesto total del costo de las obras asciende a la suma de \$8.303.064.238.- (ochocientos tres millones sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos).

**Artículo 4º.-** Copia de los antecedentes relativos a la concesión que por el presente decreto se otorga, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5º.-** Las instalaciones del Proyecto ocuparán bienes nacionales de uso público y atravesará propiedades particulares y un bien municipal. Por su parte, el Proyecto no atravesará bienes fiscales.

En particular, el Tramo 4 del Proyecto, cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará bienes particulares, sobre los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala el artículo 7º de este decreto, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 6º.-** Apruébense los planos especiales de servidumbres que se indican en el artículo 7º del presente decreto.

**Artículo 7º.-** Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del proyecto de transmisión en los predios particulares que se indican a continuación:

ID	Nº de Plano	Propietario	Nombre del Predio	Comuna Provincia Región	Nº Rol SII	Fojas Número Año CBR	Longitud de atravieso Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución (m)	Superficie de concesión Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución (m²)
57	NITE-LT-PES-057-00-LAM-01	Forestal Arauco S.A.	Predio rural denominado Fundo Huillín	Constitución Talca Maule	425-8	664 647 1982 Constitución	1.134	20.378
60	NITE-LT-PES-060-00-LAM-01	Forestal Arauco S.A.	Hijuela B del Fundo el Huillín	Constitución Talca Maule	425-12	258 425 1991 Constitución	228	4.136

CVE 2661896

 Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
 Sitio Web: www.diarioficial.cl

 Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
 Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 21-06-2025 Pág. : 23 Tiraje: Sin Datos  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica Cm2: 726,0 Lectoría: Sin Datos  
Supl. : Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares VPE: \$ 217.800 Favorabilidad:  No Definida  
Tipo: Noticia general  
Título: Decreto exento número 132, de 2025.- Otorga a Nirivilo Transmisora de Energía S.A. concesión definitiva para establecer el Tramo 4 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución, Región del Maule

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**  
Sábado 21 de Junio de 2005

Núm. 44.179

Sábado 21 de Junio de 2025

Página 3 de 4

Tiraje: Sin Datos  
Lectoría: Sin Datos  
Favorabilidad:  No Definida

Sin Datos

## Sin Datos

No Definida

Página 3 de 4

ID	Nº de Plano	Propietario	Nombre del Predio	Comuna Provincia Región	Nº Rol SII	Fojas Número Año CBR	Longitud de atravesio Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución (m)	Superficie de concesion Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución (m <sup>2</sup> )
61	NITE-LT-PES-061-00-LAM-01	Forestal Arauco S.A.	Hijuela denominada Fundo Huillín	Constitución Talca Maule	425-12	681 669 1983 Constitución	420	9.938
63	NITE-LT-PES-063-00-LAM-01	Forestal Arauco S.A.	Santa Estela	Constitución Talca Maule	424-46	305 533 1990 Constitución	1.436	40.143
67	NITE-LT-PES-067-00-LAM-01	Forestal Arauco S.A.	La Puna	Constitución Talca Maule	Sin Información	233 298 1997 Constitución	543	15.909
68	NITE-LT-PES-068-00-LAM-01	Forestal Arauco S.A.	Rinconada	Constitución Talca Maule	442-12	688 642 1981 Constitución	578	21.834
91	NITE-LT-PES-091-00-LAM-01	Forestal Arauco S.A.	Resto del predio denominado Santa Olga	Constitución Talca Maule	442-15	431 vta. 739 1990 Constitución	797	21.168
96	NITE-LT-PES-096-00-LAM-01	Forestal Arauco S.A.	El Peral	Constitución Talca Maule	424-51	211 vta. 216 1982 Constitución	362	7.805
105	NITE-LT-PES-105-00-LAM-01	Forestal Arauco S.A.	Cerro del Parque	Constitución Talca Maule	441-26	315 vta. 549 1990 Constitución	172	7.173
110	NITE-LT-PES-110-00-LAM-01	Forestal Arauco S.A.	Santa Virginia	Constitución Talca Maule	443-31	435 vta. 499 1985 Constitución	96	4.140
111	NITE-LT-PES-111-00-LAM-01	Forestal Arauco S.A.	Piedra del Lobo	Constitución Talca Maule	512-38	351 vta. 367 1982 Constitución	1.581	43.152
112	NITE-LT-PES-112-00-LAM-01	Forestal Arauco S.A.	San Ramón Norte	Constitución Talca Maule	512-12	557 524 1982 Constitución	1.549	29.208
113	NITE-LT-PES-113-00-LAM-01	Forestal Arauco S.A.	Resto del predio "Santa Marta"	Constitución Talca Maule	512-6	314 546 1990 Constitución	1.322	24.467
124	NITE-LT-PES-124-00-LAM-01	Forestal Arauco S.A.	Lote o porción señalada con la Letra A	Constitución Talca Maule	512-2	14 vta. 18 1995 Constitución	574	11.376
125	NITE-LT-PES-125-00-LAM-01	Forestal Arauco S.A.	Las Brisas Lote A-1	Constitución Talca Maule	519-34	1238 vta. 1612 2006 Constitución	595	27.765

**Artículo 8º.-** La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruces y paralelismos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Fecha: 21-06-2025  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl.: Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares  
Tipo: Noticia general  
Título: **Decreto exento número 132, de 2025.- Otorga a Nirivilo Transmisora de Energía S.A. concesión definitiva para establecer el Tramo 4 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución, Región del Maule provincias de Linares y Talca, comunas de San Javier y Constitución.**

Pág. : 24  
Cm2: 726,0  
VPE: \$ 217.800

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad:

Sin Datos  
Sin Datos  
 No Definida

Núm. 44.179

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Sábado 21 de Junio de 2025

Página 4 de 4

En su recorrido, las instalaciones del Proyecto, presentan cruces con las siguientes líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

Nº CRUCE	NOMBRE	PROPIETARIO	VANO
1	S/E Nirivilo - S/E Constitución 1x66 kV	Transelec S.A.	31-V6-32
2	S/E Nirivilo - S/E Constitución 1x66 kV	Transelec S.A.	92-93

**Artículo 9º.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10º.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11º.-** El plazo para iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones, hasta la terminación total de las obras, serán los señalados en el decreto exento N° 104, de 23 de abril de 2025, del Ministerio de Energía, que otorgó a Nirivilo Transmisora de Energía S.A. concesión definitiva para establecer el Tramo 1 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado “Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución”, en la Región del Maule, provincias de Linares y Talca, comunas de San Javier y Constitución.

**Artículo 12º.-** El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial por el concesionario, dentro del plazo de quince días contados desde su total tramitación.

**Artículo 13º.-** El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos.

**Artículo 14º.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 15º.-** Si por cualquier circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el Proyecto no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del Proyecto, no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

**Artículo 16º.-** La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Felipe Sebastián Navarro Cabrera, Jefe División Jurídica (S), Subsecretaría de Energía.

CVE 2661896

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diariooficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl